



# Asamblea General

Distr. general  
11 de diciembre de 2012

Sexagésimo séptimo período de sesiones  
Tema 12 del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General el 28 de noviembre de 2012

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/67/L.26 y Add.1)]

### 67/17. El deporte como medio de promover la educación, la salud, el desarrollo y la paz

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 58/5, de 3 de noviembre de 2003, y 59/10, de 27 de octubre de 2004, su decisión de proclamar 2005 Año Internacional del Deporte y la Educación Física para fortalecer el deporte como medio de promover la educación, la salud, el desarrollo y la paz, y sus resoluciones 60/1, de 16 de septiembre de 2005, 60/9, de 3 de noviembre de 2005, 61/10, de 3 de noviembre de 2006, 62/271, de 23 de julio de 2008, 63/135, de 11 de diciembre de 2008, y 65/4, de 18 de octubre de 2010,

*Tomando nota con aprecio* del informe del Secretario General titulado “El deporte para el desarrollo y la paz: integración de un instrumento versátil”<sup>1</sup>, en que pasa revista a los programas e iniciativas llevados a cabo por los Estados Miembros de las Naciones Unidas, los fondos y programas de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otros asociados, utilizando el deporte como instrumento del desarrollo y la paz,

*Reconociendo* la importante función que desempeñan los Estados Miembros y el sistema de las Naciones Unidas en la promoción del desarrollo humano mediante el deporte y la educación física por conducto de sus programas en los países,

*Reconociendo también* el potencial que tiene el deporte para contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, señalando que, como se declaró en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>2</sup>, el deporte puede promover el desarrollo y la paz y contribuir a la creación de un entorno de tolerancia y comprensión, y reafirmando que el deporte es un instrumento de la educación que puede promover la cooperación, la solidaridad, la inclusión social y la salud en los

\* Publicado nuevamente por segunda vez por razones técnicas el 13 de julio de 2013.

<sup>1</sup> A/67/282.

<sup>2</sup> Resolución 60/1.

12-47965S\*



Se ruega reciclar



planos local, nacional e internacional, como se declaró en el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio<sup>3</sup>,

*Reconociendo además* la necesidad de fortalecer y de seguir coordinando esfuerzos a todos los niveles, especialmente en el marco de asociaciones de múltiples interesados, a fin de aprovechar al máximo el potencial que tiene el deporte para contribuir al logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y las prioridades nacionales de consolidación de la paz y construcción del Estado,

*Reconociendo* la importancia del deporte y el ejercicio físico en la lucha contra las enfermedades no transmisibles, como se señala en la declaración política de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles<sup>4</sup>,

*Recordando* su resolución 64/3, de 19 de octubre de 2009, en que se invitó al Comité Olímpico Internacional a participar en los períodos de sesiones y la labor de la Asamblea General en calidad de observador, y acogiendo con beneplácito las asociaciones que numerosas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas han establecido con el Comité Olímpico Internacional, como el Foro Internacional sobre Deporte, Paz y Desarrollo, organizado conjuntamente con la Oficina de las Naciones Unidas sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz,

*Afirmando* la valiosa contribución del movimiento olímpico al establecimiento del deporte como medio único para promover la paz y el desarrollo, en particular a través del ideal de la tregua olímpica,

*Acogiendo con beneplácito* la declaración conjunta de fecha 28 de mayo de 2012 del Ministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia y del Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte<sup>5</sup> para promover los ideales de la tregua olímpica ante la celebración de los Juegos de la XXX Olimpiada y los XIV Juegos Paralímpicos de Verano de Londres en 2012, y de los XXII Juegos Olímpicos de Invierno y los XI Juegos Paralímpicos de Invierno de Sochi (Federación de Rusia) en 2014, y reconociendo la importancia de las asociaciones con el Comité Olímpico Internacional y el Comité Paralímpico Internacional, el Centro Internacional de la Tregua Olímpica, los futuros organizadores de los juegos, como la Federación de Rusia, el Brasil o la República de Corea, las Naciones Unidas y otros Estados Miembros para apoyar la aplicación de futuras resoluciones sobre la tregua olímpica,

*Reconociendo* las oportunidades ofrecidas por los Juegos de la XXX Olimpiada y los XIV Juegos Paralímpicos de Verano, que se celebraron en Londres, en cuanto a la educación, la comprensión, la paz, la armonía y la tolerancia entre los pueblos y las civilizaciones, así como las que ofrecieron los primeros Juegos Olímpicos de Invierno de la Juventud, celebrados en Innsbruck (Austria) en 2012, en lo referente a inspirar a los jóvenes del mundo para que abracen, encarnen y expresen los valores olímpicos, como se indica en la resolución 66/5, de 17 de octubre de 2011, relativa a la tregua olímpica,

---

<sup>3</sup> Resolución 65/1.

<sup>4</sup> Resolución 66/2, anexo.

<sup>5</sup> A/66/831, anexo.

*Acogiendo con beneplácito* el éxito de los Juegos de la XXX Olimpiada y los XIV Juegos Paralímpicos de Verano en relación con los programas de divulgación internacional centrados en alentar a todos los sectores de la sociedad a conocer y promover los valores de la tregua olímpica, reconociendo el programa del Reino Unido relativo al legado de los Juegos, que, bajo el lema “International Inspiration”, ha dado a 12 millones de niños en 20 países acceso al deporte para promover el diálogo, la paz y el desarrollo, y exhortando a los futuros organizadores de los Juegos Olímpicos y los Juegos Paralímpicos y a otros Estados Miembros a incluir el deporte, según proceda, en las actividades de prevención de conflictos y a garantizar la aplicación eficaz de la tregua olímpica durante los Juegos,

*Recordando* el artículo 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>6</sup>, que se refiere al derecho de los niños al juego y el esparcimiento, y el documento final de su vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones, dedicado a la infancia, que lleva por título “Un mundo apropiado para los niños”<sup>7</sup> y en el cual se hace hincapié en la promoción de la salud física, mental y emocional por medio del juego y los deportes,

*Recordando también* el artículo 30 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad<sup>8</sup>, referente al derecho de esas personas a participar en condiciones de igualdad con las demás en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte,

*Reconociendo* la importante función que desempeña la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte<sup>9</sup> en la armonización de las medidas adoptadas por los gobiernos para luchar contra el dopaje en el deporte, que complementan las adoptadas por el movimiento deportivo de conformidad con el Código Mundial Antidopaje de la Agencia Mundial Antidopaje,

*Reconociendo también* las recomendaciones que figuran en el informe del Grupo Internacional de Trabajo sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz, titulado “Aprovechando el poder del deporte para el desarrollo y la paz: recomendaciones a los gobiernos”, alentando a los Estados Miembros a aplicar dichas recomendaciones y acogiendo con beneplácito en este sentido las gestiones realizadas por la secretaría del Grupo Internacional de Trabajo sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz, cuyas funciones ejerce la Oficina de las Naciones Unidas sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz,

*Reconociendo además* la necesidad de disponer de indicadores y parámetros basados en normas establecidas de mutuo acuerdo a fin de ayudar a los gobiernos a consolidar la integración del deporte en las estrategias de desarrollo intersectoriales e incorporar el deporte y la educación física en las políticas y los programas de desarrollo internacionales, regionales y nacionales, como se expone en el informe del Grupo Internacional de Trabajo sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz,

*Recordando* la resolución 64/289, de 2 de julio de 2010, en que estableció la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), y las oportunidades que ofrece para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, incluso en el deporte y por

<sup>6</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

<sup>7</sup> Resolución S-27/2, anexo.

<sup>8</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

<sup>9</sup> *Ibid.*, vol. 2419, núm. 43649.

medio de él, y acogiendo con beneplácito el continuo avance de las mujeres en el deporte y las actividades deportivas y, en particular, el apoyo para que mejoren progresivamente su rendimiento en competiciones deportivas, lo que brinda oportunidades de desarrollo económico a través del deporte,

*Resaltando* la importancia de continuar reduciendo las barreras a la participación en competiciones deportivas, en particular para los ciudadanos de países en desarrollo,

*Poniendo de relieve* la función clave de las asociaciones productivas entre los sectores público y privado para financiar las administraciones deportivas, el desarrollo institucional y las infraestructuras físicas y sociales,

1. *Invita* a los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluidas sus misiones de mantenimiento de la paz, misiones políticas especiales y misiones integradas de consolidación de la paz, las organizaciones relacionadas con el deporte, las federaciones y asociaciones, los atletas, los medios de comunicación, la sociedad civil, la comunidad académica y el sector privado a que colaboren con la Oficina de las Naciones Unidas sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz a fin de propiciar una mayor conciencia e intensificar las medidas destinadas a fomentar la paz y acelerar el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio mediante iniciativas basadas en el deporte, y a que impulsen la integración del deporte como medio de promover el desarrollo y la paz en la agenda de desarrollo, trabajando conforme a los principios siguientes, basados en el Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz que figura en el informe que el Secretario General le presentó en su sexagésimo séptimo período de sesiones<sup>1</sup>:

a) Marco mundial del deporte para el desarrollo y la paz: seguir desarrollando un marco para fortalecer un proyecto común, definir prioridades y continuar la labor de sensibilización a fin de auspiciar e integrar en la actividad general políticas relacionadas con el deporte que sean fáciles de reproducir como medio de promover el desarrollo y la paz;

b) Formulación de políticas: fomentar y apoyar la integración e incorporación del deporte como medio de promover el desarrollo y la paz en los programas y políticas de desarrollo, incluidos los mecanismos de crecimiento y generación de riqueza;

c) Movilización de recursos y programación: promover mecanismos innovadores de financiación y acuerdos con interesados múltiples a todos los niveles, incluida la participación de las organizaciones deportivas, la sociedad civil, los atletas y el sector privado, a fin de crear programas eficaces que tengan un efecto sostenible;

d) Evaluación de los efectos: promover y facilitar instrumentos de evaluación y supervisión, indicadores y parámetros comunes basados en normas establecidas de mutuo acuerdo;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que establezcan estructuras institucionales y políticas, competencias y normas de calidad apropiadas y promuevan la investigación académica y los conocimientos especializados en la materia para posibilitar la formación, la creación de capacidad y la instrucción permanentes de los profesores de educación física, entrenadores y dirigentes comunitarios en los programas sobre el deporte para el desarrollo y la paz;

3. *Invita* a los Estados Miembros y las organizaciones deportivas internacionales a que continúen ayudando a los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, en sus esfuerzos de creación de capacidad en el deporte y la educación física, compartiendo la experiencia adquirida y las mejores prácticas en el plano nacional y proporcionando recursos financieros, técnicos y logísticos para la elaboración de programas deportivos;

4. *Alienta* a los interesados a que se hace referencia en el párrafo 1 a que destaquen y propicien la utilización del deporte como vehículo para fomentar el desarrollo y reforzar la educación, incluida la educación física, de los niños y los jóvenes, prevenir las enfermedades y promover la salud, incluida la prevención del uso indebido de drogas, hacer realidad la igualdad de género y empoderar a las niñas y las mujeres, favorecer la inclusión y el bienestar de las personas con discapacidad y facilitar la inclusión social, la prevención de los conflictos y la consolidación de la paz;

5. *Alienta* a los interesados, y en particular a los organizadores de grandes eventos deportivos, a que utilicen y aprovechen esos eventos para promover y apoyar las iniciativas sobre el deporte para el desarrollo y la paz y a que fortalezcan las asociaciones de colaboración existentes y establezcan otras nuevas, coordinen las estrategias, políticas y programas comunes y aumenten la cohesión y las sinergias, al tiempo que realizan una labor de concienciación en los planos local, nacional, regional y mundial;

6. *Alienta* a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que designen en sus gobiernos a un coordinador encargado del deporte para el desarrollo y la paz, y a que proporcionen información actualizada a la Oficina de las Naciones Unidas sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz acerca de la evolución de sus instituciones, normas y programas en la materia;

7. *Insta* a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>6</sup>, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad<sup>8</sup> y la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte<sup>9</sup>, y de adherirse a ellas;

8. *Observa* las iniciativas emprendidas por el Secretario General, su Presidente, los Estados Miembros y la sociedad civil para la observancia de la tregua olímpica y alienta a los futuros organizadores de los Juegos Olímpicos y los Juegos Paralímpicos y a otros Estados Miembros a que apoyen la aplicación eficaz de la tregua;

9. *Aprueba* el liderazgo del Asesor Especial del Secretario General sobre el deporte para el desarrollo y la paz, con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz, en las cuestiones relativas a este ámbito en el sistema de las Naciones Unidas y fuera de él;

10. *Alienta* a los Estados Miembros, en particular los que se han comprometido a promover el deporte como instrumento para el desarrollo y la paz, y a otras partes interesadas, como las federaciones deportivas internacionales, los organizadores de grandes encuentros deportivos mundiales, los clubes y ligas deportivas, las fundaciones y el sector privado, especialmente las empresas que participan en el sector deportivo, a que aporten contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario en pro del deporte para el desarrollo y la paz y a que establezcan alianzas innovadoras con la Oficina de las Naciones Unidas sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz, que se financia exclusivamente mediante contribuciones voluntarias, y con el Grupo Internacional de Trabajo sobre el Deporte para el

Desarrollo y la Paz, a fin de mantener el mandato del Asesor Especial del Secretario General sobre el deporte para el desarrollo y la paz, asegurar la continuación de las actividades de la Oficina y proporcionar financiación para la ejecución de los proyectos de la Oficina y el sistema de las Naciones Unidas en general;

11. *Acoge con beneplácito* la labor que está realizando el Grupo Internacional de Trabajo sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz, que se reunió con motivo de sus sesiones plenarias segunda y tercera el 12 de mayo de 2011 y el 2 de octubre de 2012, y el inicio de la labor sustantiva de los grupos de trabajo temáticos sobre el deporte y la paz y sobre el deporte y las cuestiones de género, además del grupo de trabajo sobre el deporte y el desarrollo de los niños y los jóvenes;

12. *Invita* a los Estados Miembros y otros interesados pertinentes, como observadores, a que se sumen al Grupo Internacional de Trabajo sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz y le presten apoyo a fin de que pueda seguir fortaleciendo sus actividades sobre todos los temas previstos, en particular los grupos de trabajo pendientes sobre el deporte y las personas con discapacidad y sobre el deporte y la salud;

13. *Alienta* a los Estados Miembros a que se adhieran al Grupo de Amigos del deporte para el desarrollo y la paz, grupo oficioso de las misiones permanentes ante las Naciones Unidas en Nueva York que sirve de plataforma para promover el diálogo y facilitar y alentar la integración del deporte para contribuir a la consecución de las metas y objetivos de las Naciones Unidas, y a que participen en sus actividades;

14. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en particular sobre las iniciativas específicas destinadas a garantizar una aplicación más eficaz de la tregua olímpica y los progresos realizados por los Estados Miembros y el sistema de las Naciones Unidas, incluidas las actividades y el funcionamiento de la Oficina de las Naciones Unidas sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz y el Fondo Fiduciario en pro del deporte para el desarrollo y la paz, así como por otros interesados pertinentes, de cara a la aplicación del Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz y las recomendaciones normativas del Grupo Internacional de Trabajo sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz, le proporcione un examen de la contribución del deporte al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en el período hasta 2015, y le presente un plan de acción actualizado sobre el deporte para el desarrollo y la paz;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones un tema titulado “El deporte para el desarrollo y la paz”.

*42ª sesión plenaria  
28 de noviembre de 2012*